



# Asamblea General

Distr. general  
17 de agosto de 2012  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

### **Informe del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su quinto período de sesiones (Ginebra, 9 a 13 de julio de 2012)**

*Presidente-Relator:* Jefe Internacional Wilton Littlechild

#### *Resumen*

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas celebró su quinto período de sesiones del 9 al 13 de julio de 2012. Además de los miembros del Mecanismo de expertos, asistieron al período de sesiones representantes de Estados, pueblos indígenas, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos, y académicos.

El Mecanismo de expertos celebró una sesión de medio día para deliberar acerca de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y pasó luego a un debate sobre el seguimiento de los estudios temáticos y el asesoramiento en que se concentró en el informe de seguimiento sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas.

Se examinó el estudio del Mecanismo de expertos sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas. También se celebraron deliberaciones acerca de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que incluyeron un diálogo interactivo inicial entre el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Presidente-Relator del Mecanismo de expertos.

El Mecanismo de expertos aprobó las propuestas que se presentarían al Consejo de Derechos Humanos en su 21º período de sesiones y su informe de seguimiento sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas, su estudio sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas y su informe sobre el cuestionario para recabar la opinión de los Estados acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1	3
II. Aprobación de estudios, informes y propuestas .....	2	3
A. Aprobación del informe de seguimiento sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas .....		3
B. Aprobación del estudio sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas .....		4
C. Aprobación del informe sobre el resumen de las respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.....		4
D. Propuestas .....		4
III. Organización del período de sesiones .....	3–16	8
A. Asistencia.....	3–6	8
B. Documentación .....	7	8
C. Apertura del período de sesiones .....	8–10	8
D. Elección de la Mesa .....	11–15	9
E. Aprobación del programa .....	16	10
IV. Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.....	17–23	10
V. Seguimiento de estudios temáticos y asesoramiento.....	24–32	11
VI. Estudio sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas.....	33–40	12
VII. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas .....	41–56	13
VIII. Diálogo interactivo con los mecanismos de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas.....	57–74	16
IX. Propuestas que se presentarán al Consejo de Derechos Humanos .....	75–77	18
X. Aprobación de informes, estudios y propuestas .....	78–79	19
Anexos		
I. List of participants.....		20
II. Programa provisional del sexto período de sesiones .....		22

## **I. Introducción**

1. En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos estableció, a fin de que le ayudara a desempeñar su mandato, el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas como mecanismo subsidiario de expertos encargado de proporcionarle los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. En la resolución, el Consejo determinó que los conocimientos temáticos especializados se centrarían principalmente en estudios y asesoramiento basado en la investigación y que el Mecanismo podría presentar propuestas al Consejo para que este las examinara y aprobara.

## **II. Aprobación de estudios, informes y propuestas**

2. El Mecanismo aprobó su informe de seguimiento sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas (A/HRC/EMRIP/2012/2), su estudio sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas (A/HRC/EMRIP/2012/3 y Corr.1), su informe sobre el cuestionario para recabar la opinión de los Estados acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (A/HRC/EMRIP/2012/4) y las propuestas que figuran a continuación.

### **A. Aprobación del informe de seguimiento sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas**

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

a) Se remite a los párrafos 7 y 8 de la resolución 18/8 del Consejo de Derechos Humanos, en que el Consejo celebró que el Mecanismo de expertos hubiera finalizado su estudio definitivo sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones y que hubiera incluido en él ejemplos de buenas prácticas a diferentes niveles de adopción de decisiones, en particular en relación con las actividades de las industrias extractivas y solicitó al Mecanismo de expertos que siguiera trabajando sobre la base de sus estudios anteriores, incluido el estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones;

b) Aprueba el informe de seguimiento sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas (A/HRC/EMRIP/2012/2);

c) Autoriza al Presidente-Relator a que, en consulta con los demás miembros del Mecanismo de expertos, realice las revisiones necesarias del informe teniendo en cuenta los debates celebrados en su quinto período de sesiones y presente el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 21º período de sesiones.

**B. Aprobación del estudio sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas**

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

a) Se remite al párrafo 9 de la resolución 18/8 del Consejo de Derechos Humanos, en que el Consejo solicitó al Mecanismo de expertos que elaborara un estudio sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas y lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 21º período de sesiones;

b) Aprueba el estudio sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas (A/HRC/EMRIP/2012/3 y Corr.1);

c) Autoriza al Presidente-Relator a que, en consulta con los demás miembros del Mecanismo de expertos, realice las revisiones necesarias del informe teniendo en cuenta los debates celebrados en su quinto período de sesiones y presente el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 21º período de sesiones.

**C. Aprobación del informe sobre el resumen de las respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

a) Se remite al párrafo 10 de la resolución 18/8 del Consejo de Derechos Humanos, en que el Consejo solicitó al Mecanismo de expertos que, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado, elaborara un cuestionario para recabar la opinión de los Estados acerca de las mejores prácticas sobre posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

b) Aprueba el informe sobre el resumen de las respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (A/HRC/EMRIP/2012/4);

c) Autoriza al Presidente-Relator a que, en consulta con los demás miembros del Mecanismo de expertos, realice las revisiones necesarias del informe teniendo en cuenta los debates celebrados en su quinto período de sesiones y presente el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 21º período de sesiones.

**D. Propuestas**

**Propuesta 1: Los pueblos indígenas y el acceso a la justicia**

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

a) Se remite al párrafo 1 b) de la resolución 6/36 del Consejo de Derechos Humanos.

b) Propone que el Consejo de Derechos Humanos pida al Mecanismo de expertos que prepare un estudio sobre los pueblos indígenas y el acceso a la justicia en vista de la gravedad de los problemas que enfrentan los pueblos indígenas, incluida su discriminación en los sistemas de justicia penal, en particular la de las mujeres y los jóvenes indígenas. El hecho de que los pueblos indígenas estén sobrerrepresentados en la población carcelaria es un problema de alcance mundial. Se examinarían las buenas prácticas, en particular las asociadas con los sistemas de justicia tradicionales.

**Propuesta 2: Prórroga del plazo para que los Estados respondan al cuestionario relativo a la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

Propone que el Consejo de Derechos Humanos pida al Mecanismo de expertos que siga solicitando respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas con miras a finalizar un resumen definitivo de las respuestas para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones y que aliente a los Estados que aún no lo han hecho a que envíen sus respuestas.

**Propuesta 3: Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas**

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

a) Se remite a la resolución 65/198 de la Asamblea General, en que la Asamblea decidió organizar una reunión plenaria de alto nivel en 2014, que recibiría el nombre de Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, con el fin de intercambiar puntos de vista y las mejores prácticas sobre la realización de los derechos de los pueblos indígenas, incluido el cumplimiento de los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

b) Propone que el Consejo de Derechos Humanos acoja con satisfacción las recomendaciones formuladas por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en su 11º período de sesiones con respecto a la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas<sup>1</sup> y aliente a elaborar un documento final orientado a la acción en la Conferencia Mundial.

c) Propone que el Consejo de Derechos Humanos apoye la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en todas las etapas de preparación y seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, así como en la propia Conferencia. Los pueblos indígenas deberán participar también en pie de igualdad en la redacción de los documentos finales y en la tarea de copresidir todas las sesiones de la Conferencia Mundial.

d) Propone que el Consejo de Derechos Humanos aliente la participación de instituciones nacionales de derechos humanos en todos los procesos de preparación y seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, así como en la propia Conferencia.

e) Propone que el Consejo de Derechos Humanos recomiende que los temas, los temas del programa, la duración y el lugar y fecha de celebración de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas se determinen en consulta con los pueblos indígenas y con los Estados de la forma que mejor contribuya a la realización de los derechos de los pueblos indígenas.

---

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2012, Suplemento N° 23* (E/2012/43-E/C.19/2012/13).

f) Propone que el Consejo de Derechos Humanos recomiende que en los programas de las reuniones preparatorias y de seguimiento, así como de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, se examinen e incorporen los estudios y el asesoramiento del Mecanismo de expertos.

g) Propone que el Consejo de Derechos Humanos aliente a los Estados y a todos los organismos de las Naciones Unidas a prestar apoyo a la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, especialmente mediante contribuciones técnicas y financieras.

**Propuesta 4: Seminario internacional de expertos sobre los procesos de determinación de la verdad y reconciliación**

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

a) Observando que un seminario internacional de expertos sobre los procesos de determinación de la verdad y reconciliación promovería la reconciliación y remitiéndose a la propuesta 7 del cuarto período de sesiones del Mecanismo de expertos (A/HRC/18/43, pág. 6) y a la propuesta 8 de su tercer período de sesiones (A/HRC/15/36, párr. 11);

b) Observando también que recientemente se ha nombrado al Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición;

c) Se remite al informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su décimo período de sesiones, en que el Foro acogió con beneplácito la propuesta del Mecanismo de expertos de celebrar un seminario internacional de expertos sobre los procesos de determinación de la verdad y reconciliación;

d) Propone que se celebre en 2013 un seminario internacional de expertos sobre los procesos de determinación de la verdad y reconciliación en asociación con otras partes interesadas.

**Propuesta 5: Aplicación de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas dentro de las comunidades y naciones indígenas**

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

Propone que el Consejo de Derechos Humanos le pida que prepare, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, un cuestionario para recabar las opiniones de los pueblos indígenas sobre las medidas y estrategias que podrían adoptar para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en sus comunidades y naciones.

**Propuesta 6: Colaboración de organismos e instituciones que se ocupan de los pueblos indígenas con el Mecanismo de expertos**

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

Propone que el Consejo de Derechos Humanos exhorte a los organismos e instituciones especializados creados por los Estados para ocuparse de los pueblos indígenas a que colaboren activamente con el Mecanismo de expertos.

**Propuesta 7: Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo**

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

Propone que el Consejo de Derechos Humanos recomiende que los Estados apoyen la celebración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo.

**Propuesta 8: Examen de los derechos de los pueblos indígenas en el Consejo de Derechos Humanos**

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

a) Acoge con beneplácito las decisiones del Consejo de Derechos Humanos de celebrar un diálogo interactivo después de la presentación del informe anual del Mecanismo de expertos al Consejo de Derechos Humanos y de celebrar una mesa redonda de medio día de duración sobre el acceso a la justicia y propone que la mesa redonda de medio día de duración de 2013 del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas se centre en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas;

b) Propone también que el Consejo de Derechos Humanos examine expresamente los derechos humanos de los pueblos indígenas, en particular en su examen periódico universal, mediante preguntas y recomendaciones dirigidas a los Estados que apunten a la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

c) Se remite a la propuesta 2 c) del informe sobre su cuarto período de sesiones (A/HRC/18/43, pág. 4) y propone que el Consejo de Derechos Humanos pida a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y otros órganos e instituciones pertinentes que utilicen las recomendaciones y el asesoramiento del Mecanismo de expertos en el marco de sus actividades;

d) Propone que el Consejo de Derechos Humanos exhorte a los Estados a aportar al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas.

**Propuesta 9: Comité del Patrimonio Mundial**

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

a) Observa que en 2012 se celebrará el 40º aniversario de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural con el tema "Patrimonio mundial y desarrollo sostenible: el papel de las comunidades locales";

b) Se remite a los artículos 41 y 42 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y al párrafo 38 de la Opinión N° 2 del Mecanismo de expertos (A/HRC/18/42, anexo);

c) Reitera que la UNESCO debe promover y garantizar una representación y participación efectivas de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones relativas a la Convención para la protección del patrimonio mundial y que se deben establecer procedimientos y mecanismos eficaces para garantizar que los pueblos indígenas sean debidamente consultados y participen en la gestión y protección de los sitios del Patrimonio Mundial y se ha de obtener su consentimiento libre, previo e informado cuando sus territorios sean propuestos e inscritos como sitios del Patrimonio Mundial;

d) Acoge con satisfacción la decisión 35 COM 12E (2011), en que el Comité del Patrimonio Mundial alienta a los Estados a incluir a los pueblos indígenas en la adopción de decisiones sobre los sitios del Patrimonio Mundial y en la vigilancia y evaluación de su estado de conservación, y a respetar los derechos de los pueblos indígenas al proponer y administrar sitios del Patrimonio Mundial en territorios de los pueblos indígenas y al informar sobre ellos;

e) Alienta al Comité del Patrimonio Mundial a establecer un proceso para introducir, con la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas, cambios en los procedimientos y directrices operacionales actuales y otras medidas apropiadas a fin de asegurar que la aplicación de la Convención para la protección del patrimonio mundial sea

coherente con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y que los pueblos indígenas puedan participar efectivamente en los procesos de adopción de decisiones relativos a la Convención.

### **III. Organización del período de sesiones**

#### **A. Asistencia**

3. El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas celebró su quinto período de sesiones en Ginebra del 9 al 13 de julio de 2012. Participaron en el período de sesiones los miembros siguientes: Jannie Lasimbang (Malasia), el Jefe Internacional Wilton Littlechild (Canadá), José Carlos Morales Morales (Costa Rica) y Danfred Titus (Sudáfrica).

4. Participaron en el quinto período de sesiones en calidad de observadores representantes de Estados Miembros, pueblos indígenas, la Santa Sede, organizaciones y programas de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (véase el anexo I).

5. También asistieron al período de sesiones el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, el Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, Gran Jefe Edward John, y el Presidente del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas, Shankar Limbu.

6. Además, asistieron los miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas Paul Kanyinke Sena, Saúl Vicente Vázquez y Valmaine Toki. También asistió el Vicepresidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, José Francisco Cali Tzay.

#### **B. Documentación**

7. El Mecanismo de expertos tuvo ante sí el programa provisional (A/HRC/EMRIP/2012/1) y el programa anotado (A/HRC/EMRIP/2012/1/Add.1) preparados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el informe de seguimiento sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas (A/HRC/EMRIP/2012/2), el estudio sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas (A/HRC/EMRIP/2012/3 y Corr.1) y el resumen de las respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (A/HRC/EMRIP/2012/4).

#### **C. Apertura del período de sesiones**

8. Antti Korkeakivi, Jefe de la Sección de Pueblos Indígenas y Minorías del ACNUDH declaró abierto el quinto período de sesiones del Mecanismo de expertos y presentó a la Directora de la División de Investigación y del Derecho al Desarrollo del ACNUDH, Marcia Kran, que formuló una declaración introductoria.



9. La Sra. Kran observó que, en la resolución 18/8, el Consejo de Derechos Humanos había pedido al Mecanismo de expertos que realizara un estudio acerca de las mejores prácticas de los Estados sobre posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Aunque la Sra. Kran apreciaba la calidad de las respuestas recibidas, lamentó que hasta el momento solo hubieran contestado unos pocos Estados. También comentó las formas en que el ACNUDH contribuiría a la realización de los derechos de los pueblos indígenas.

10. En su declaración de apertura, la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos, Embajadora Laura Dupuy Lasserre, observó que los períodos de sesiones del Mecanismo de expertos ofrecían un espacio para el diálogo entre los pueblos indígenas y los Estados. Subrayó la importancia de la participación de los pueblos indígenas en el Consejo de Derechos Humanos y recordó que el Consejo había pedido al Secretario General un documento detallado en que se examinaran los métodos para promover la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas, que se presentaría en el 21° período de sesiones. Señaló también que la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas era un tema de interés central para el Consejo.

#### **D. Elección de la Mesa**

11. El Jefe de la Sección de Pueblos Indígenas y Minorías del ACNUDH invitó a los miembros del Mecanismo de expertos a proponer un Presidente-Relator y un Vicepresidente-Relator para su quinto período de sesiones. El Sr. Morales Morales propuso al Jefe Internacional Littlechild y a la Sra. Lasimbang como Presidente-Relator y Vicepresidenta-Relatora, respectivamente, quienes fueron elegidos por aclamación.

12. El nuevo Presidente-Relator agradeció a los demás miembros del Mecanismo de expertos su elección y dio las gracias también al Presidente saliente del Mecanismo de expertos, Vital Bambanze, por su contribución. El Presidente-Relator dio la bienvenida al nuevo miembro del Mecanismo de expertos, Sr. Titus.

13. El Presidente-Relator destacó la importancia de elaborar estrategias nacionales concretas para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, observando que uno de los objetivos del Mecanismo de expertos era colaborar más proactivamente con los Estados y los pueblos indígenas a nivel nacional con tal fin. Destacó además la necesidad de aplicar plenamente la Declaración. También señaló las valiosas contribuciones de los observadores a la labor del Mecanismo de expertos.

14. El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas reflexionó sobre su labor en relación con las industrias extractivas y observó que en sus contactos con los pueblos indígenas se planteaban reiteradamente inquietudes acerca de estas industrias. Destacó la necesidad de centrar más la atención en la protección de los derechos sustantivos primarios de los pueblos indígenas que podían resultar afectados en la extracción de recursos naturales, como el derecho a la libre determinación, e indicó que se explayaría más sobre la cuestión en el informe que presentaría al Consejo de Derechos Humanos en su 21° período de sesiones.

15. El Gran Jefe Edward John, Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, se refirió a la coordinación entre los tres mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los pueblos indígenas y subrayó el objetivo general de aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Se refirió también a la importancia de reconocer y proteger los idiomas y culturas de los pueblos indígenas en el contexto de la realización de los derechos humanos de los pueblos indígenas

y manifestó particular preocupación respecto a la violencia de que siguen siendo objeto las mujeres indígenas.

### **E. Aprobación del programa**

16. El Mecanismo de expertos aprobó el programa<sup>2</sup> y el programa de trabajo del quinto período de sesiones.

## **IV. Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas**

17. John Henriksen, cofacilitador indígena de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, puso a los participantes al corriente de las consultas relativas a la Conferencia Mundial. Explicó que había acuerdo general sobre dos puntos: los pueblos indígenas debían participar efectivamente en la Conferencia y los resultados de esta debían estar orientados hacia la acción y centrarse en la realización de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

18. El grupo coordinador mundial de los pueblos indígenas que se ocupa de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas observó que había iniciado consultas con los Estados para procurar su apoyo y había colaborado estrechamente con el cofacilitador indígena, el Sr. Henriksen. El grupo también ofreció al Mecanismo de expertos recomendaciones relativas a las modalidades de la Conferencia Mundial, entre ellas, que se celebrara una reunión temática independiente preliminar para facilitar la elaboración de un documento final conciso y orientado hacia la acción. Recomendó además que la documentación resultante de los procesos preparatorios pertinentes se reconociera como documentación oficial en la Conferencia Mundial.

19. Los observadores formularon recomendaciones relativas a la duración, el lugar, las fechas, los procedimientos, los temas del programa y los temas de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, y señalaron reiteradamente la necesidad de una participación plena, efectiva y en pie de igualdad de los pueblos indígenas en la planificación, seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial. Varios observadores recomendaron que la Conferencia Mundial se celebrara en el curso de tres días e indicaron la importancia de asegurar que se dispusiera de recursos financieros suficientes para que los pueblos indígenas pudieran participar en todas las etapas.

20. El Gran Jefe John, Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, resumió las recomendaciones del Foro Permanente relativas a la Conferencia Mundial que figuran en el informe sobre el 11º período de sesiones<sup>3</sup>.

21. La Sra. Lasimbang y el Presidente-Relator observaron con preocupación que los representantes de los Estados de Asia y África no habían formulado declaraciones en relación con el tema.

22. El Sr. Morales Morales observó que en 2014 finalizaría el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo y el Presidente-Relator propuso declarar un Tercer Decenio Internacional. A juicio del Sr. Morales, la Conferencia Mundial debía tener tres días de duración.

---

<sup>2</sup> A/HRC/EMRIP/2012/1 y A/HRC/EMRIP/2012/1/Add.1.

<sup>3</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2012, Suplemento N° 23* (E/2012/43-E/C.19/2012/13).

23. El Sr. Henriksen agradeció las opiniones y sugerencias de los observadores y los expertos y señaló que se tendrían en cuenta en las consultas futuras. Aseguró a los observadores que él mismo y el cofacilitador, Embajador Luis Alfonso de Alba de la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas en Nueva York estaban disponibles para seguir en contacto en el futuro.

## V. Seguimiento de estudios temáticos y asesoramiento

24. El Sr. Morales Morales, presentando el informe de seguimiento sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas, preparado por el Mecanismo de expertos, señaló la necesidad de garantizar el consentimiento libre, previo e informado y la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales.

25. El Presidente-Relator presentó un breve resumen del documento de sesión preparado por el Mecanismo de expertos titulado "Comentario sobre los Principios Rectores del Consejo de Derechos Humanos sobre las empresas y los derechos humanos en relación con los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas" (A/HRC/EMRIP/2012/CRP.1). El Presidente-Relator señaló la importancia de la colaboración actual y futura entre el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas de negocios, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de expertos a fin de promover la aplicación efectiva de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en relación con los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos.

26. Los observadores señalaron que el informe de seguimiento sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas, ofrecía una importante oportunidad de abordar una de las cuestiones más apremiantes que enfrentan los pueblos indígenas de todo el mundo. Los observadores también observaron con preocupación que, al confiar en el cumplimiento voluntario por las empresas e intereses conexos, no se tenía en cuenta el desequilibrio de poder que existe normalmente entre los pueblos indígenas y los promotores de la explotación extractiva. Se insistió en el respeto del derecho de los pueblos indígenas a un consentimiento libre, previo e informado como componente fundamental del desarrollo de mejores relaciones entre los pueblos indígenas, los Estados y las industrias extractivas, incluido el derecho de los pueblos indígenas de decidir no explotar los recursos si así lo deseaban.

27. Algunos Estados observaron que se habían concertado acuerdos entre pueblos indígenas y empresas extractivas en relación con proyectos de explotación y describieron distintas medidas, planes y programas que se habían adoptado para asegurar la participación de los pueblos indígenas en la explotación de los recursos.

28. El Sr. Morales Morales indicó medidas concretas adoptadas por los Estados para entablar el diálogo con los pueblos indígenas en relación con los procesos de extracción de recursos y proporcionó ejemplos de las dificultades que experimentaban los pueblos indígenas de los países latinoamericanos en el contexto de la explotación de los recursos. Señaló las oportunidades de colaboración entre el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de expertos para encarar los problemas que plantea la explotación de los recursos naturales.

29. La Sra. Lasimbang agradeció las intervenciones relativas al consentimiento libre, previo e informado y manifestó su preocupación por la falta de mecanismos para encarar los conflictos entre los pueblos indígenas y los Estados o las industrias en relación con

proyectos extractivos. Observó también con preocupación que las industrias extractivas están desconectadas de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones indígenas y que algunos Estados suelen dejar el proceso de consultas con los pueblos indígenas en manos de la industria en lugar de entablar consultas directas y asumir la responsabilidad consiguiente. La Sra. Lasimbang también observó que seguían preocupando profundamente al Mecanismo de expertos las graves consecuencias de que no se reconocieran los derechos de los pueblos indígenas en relación con las industrias extractivas, en particular la minería.

30. La Sra. Lasimbang se refirió al estudio del Mecanismo de expertos sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropieza para la plena aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación (A/HRC/12/33) y señaló que se necesitaba una financiación sostenida para elaborar currículos culturalmente apropiados y apoyar la realización del derecho de los pueblos indígenas a la educación.

31. En relación con el estudio del Mecanismo de expertos sobre la experiencia adquirida y las dificultades para la plena aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación, el Presidente-Relator se refirió a un informe titulado: *Nurturing the Learning Spirit of First Nation Students: The Report of the National Panel on First Nation Elementary and Secondary Education for Students on Reserve* (Cultivar el impulso de aprender de los estudiantes de la Primera Nación: informe del grupo nacional sobre la educación elemental y secundaria de los estudiantes de las reservas), producto de la colaboración entre el Gobierno del Canadá y la Asamblea de las Primeras Naciones. El Presidente-Relator sometió el informe completo a consideración del Mecanismo de expertos.

32. Algunos observadores también hablaron del estudio del Mecanismo de expertos sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropieza para la plena aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación, y se refirieron a problemas y buenas prácticas.

## **VI. Estudio sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas**

33. El exmiembro y Presidente-Relator del Mecanismo de expertos, Sr. Bambanze, presentó el informe final del Mecanismo de expertos acerca del estudio sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas (A/HRC/EMRIP/2012/3 y Corr.1).

34. El Sr. Bambanze observó que el derecho de los pueblos indígenas a sus idiomas y culturas era un aspecto del derecho a la libre determinación y mencionó ejemplos positivos de promoción y revitalización de los idiomas y culturas de pueblos indígenas. También reflexionó sobre las experiencias negativas de los pueblos indígenas con las políticas de asimilación, que, en algunos casos, todavía se aplicaban actualmente. El Sr. Bambanze recomendó que se procurara activamente revitalizar los idiomas y las prácticas culturales y que se reconociera que las culturas estaban vivas.

35. Los observadores insistieron sistemáticamente en la importancia de los idiomas y culturas de los pueblos indígenas para la identidad y el bienestar de las naciones y comunidades indígenas. Varios observadores indicaron la importancia del control de los pueblos indígenas sobre la elaboración de programas, políticas y leyes encaminados a promover y proteger sus idiomas y culturas y describieron estrategias para preservar y revitalizar esos idiomas y culturas.

36. Los observadores examinaron motivos de preocupación relativos a la pérdida de las culturas e idiomas de los pueblos indígenas, entre ellos su posible extinción, especialmente cuando resultan amenazados por las culturas mayoritarias dominantes, y el efecto negativo de las leyes discriminatorias. Los observadores se refirieron al problema de que los idiomas de los pueblos indígenas no se reconozcan en la legislación nacional y expresaron preocupación por la represión de que sigue siendo objeto el uso de sus idiomas originales por los niños indígenas bajo tutela del Estado. Los observadores destacaron la importante relación entre los derechos de los pueblos indígenas a sus idiomas y culturas y sus derechos a tierras, territorios y recursos y señalaron que las culturas e idiomas de los pueblos indígenas eran inseparables de su relación con sus tierras, territorios y recursos. Un observador subrayó la relación entre cultura y soberanía y observó que, para su pueblo, la cultura era soberanía y la soberanía era cultura, perspectiva con la que estuvieron de acuerdo otros observadores.

37. La Sra. Lasimbang subrayó la necesidad de que se reconociera y aceptara el valor de los idiomas y culturas indígenas para asegurar la flexibilidad cultural de las estructuras locales de gobierno y se ofrecieran a las comunidades medios de proteger los idiomas y culturas. Señaló también que no debían ponerse en práctica programas y medidas relativos a la promoción y protección de los idiomas y culturas indígenas sin una adecuada reflexión y la participación de los propios pueblos indígenas. La Sra. Lasimbang también manifestó preocupación por los sistemas patriarcales existentes que discriminaban a las mujeres, lo que les impedía desempeñar su papel en la transmisión de los idiomas y las normas y valores culturales.

38. El Sr. Morales Morales expresó su satisfacción por el diálogo franco que había tenido lugar sobre la cuestión de las culturas y los idiomas de los pueblos indígenas y se hizo eco de la preocupación por la desaparición de idiomas y culturas. Felicitó a los jóvenes indígenas que habían tratado de aprender sus idiomas y exhortó a los Estados a colaborar con los pueblos indígenas que trataban de revitalizar sus idiomas y culturas.

39. El Sr. Bambanze analizó el papel de los idiomas y culturas de los pueblos indígenas en la preservación de la identidad indígena y exhortó a los Estados a promover y proteger los idiomas y culturas indígenas, entre otras cosas, aplicando las recomendaciones del Mecanismo de expertos.

40. El Presidente-Relator reconoció la importancia de las contribuciones de los Estados a la protección de los idiomas y culturas de los pueblos indígenas y agradeció a los observadores sus valiosas aportaciones.

## **VII. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

41. Antes de abrir el debate acerca de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Presidente-Relator invitó a Shankar Limbu, miembro de la Junta de Consejeros del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas, a hacer uso de la palabra.

42. El Sr. Limbu dio la bienvenida a los 16 beneficiarios del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas y señaló el impacto significativo que habían tenido anteriores beneficiarios del Fondo. También tomó nota de las recomendaciones formuladas por los observadores en el quinto período de sesiones del Mecanismo de expertos en el sentido de ampliar el mandato del Fondo para que apoyara la participación de los pueblos indígenas en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. El Sr. Limbu observó que esa ampliación del mandato debería ir acompañada de una financiación suficiente.

43. El Sr. Limbu agradeció a los contribuyentes al Fondo. Sin embargo, observó con preocupación que se habían reducido considerablemente las aportaciones y destacó la importancia de asegurar la participación de quienes resultaban directamente afectados por la labor de los mecanismos de las Naciones Unidas.

44. El Presidente-Relator señaló que la Asamblea General había aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas el 13 de septiembre de 2007. Recordó además que, en su resolución 18/8, el Consejo de Derechos Humanos había solicitado al Mecanismo de expertos que elaborara un cuestionario para recabar la opinión de los Estados acerca de las mejores prácticas sobre posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

45. La Sra. Lasimbang agradeció las respuestas de los Estados al cuestionario, aunque lamentó que solo hubieran sido 14. Pasó revista a las respuestas recibidas y mencionó muchos ejemplos concretos que habían dado los Estados de leyes y programas a través de los cuales aplicaban la Declaración. La Sra. Lasimbang observó también que, según los resultados del cuestionario, ningún Estado había adoptado legislación en que se dispusiera expresamente que la Declaración se tuviese en cuenta al elaborar nuevas leyes, políticas u otras medidas relativas a los pueblos indígenas y destacó que el desconocimiento de la Declaración seguía siendo una de las mayores dificultades para hacer realidad los derechos de los pueblos indígenas.

46. La Sra. Lasimbang explicó que algunas de las mejores prácticas mencionadas consistían en relaciones de asociación entre Estados y pueblos indígenas que facilitaban la participación de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones y observó que las respuestas al cuestionario habían resultado muy reveladoras. Indicó además que, en vista del escaso número de países que había respondido, el Mecanismo de expertos sugeriría al Consejo de Derechos Humanos que prorrogara el plazo para enviar las respuestas.

47. Los observadores subrayaron la importancia de la Declaración, señalaron que era fundamental para la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y manifestaron su apoyo a la labor del Mecanismo de expertos en la promoción de una aplicación efectiva de la Declaración. Muchos observadores plantearon apremiantes inquietudes con respecto a los derechos humanos de los pueblos indígenas. Los observadores señalaron también que seguía existiendo una gran disparidad entre las promesas de la Declaración y su aplicación en la práctica y se refirieron concretamente a la falta de acceso a la justicia y al hecho de que no se garantizara la protección de los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos.

48. Los observadores subrayaron que los pueblos indígenas seguían enfrentando dificultades para ejercer su derecho a la libre determinación e indicaron que los Estados debían estar dispuestos a compartir el poder con los pueblos indígenas como condición previa para la aplicación efectiva de la Declaración. Muchos observadores instaron a entablar un diálogo entre los Estados y los pueblos indígenas para determinar y tratar de superar los obstáculos que impiden la plena aplicación de la Declaración.

49. Los observadores de los Estados, que consideraban la Declaración un importante paso simbólico y práctico para encarar las injusticias históricas que habían sufrido los pueblos indígenas en todo el mundo, dieron muchos ejemplos de programas y leyes encaminados a ponerla en práctica y destacaron que procuraban facilitar el acceso a ella mediante su traducción a los idiomas de los pueblos indígenas. Los observadores de varios Estados señalaron que en sus esfuerzos por aplicar la Declaración se centraban en la consulta y la participación.

50. Los observadores indicaron que la Declaración era un instrumento esencial para la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y subrayaron que su

aplicación constituía un desafío y podía requerir la adopción de nueva legislación. Los observadores recomendaron también que se realizara un seguimiento de la aplicación de la Declaración en coordinación con el sistema de las Naciones Unidas.

51. Numerosos observadores y expertos manifestaron inquietud por la militarización de las tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas. Los observadores y expertos recomendaron que los Estados renunciaran a toda política que denegara a los pueblos indígenas sus derechos a tierras, territorios y recursos o impusiera injustamente a los pueblos indígenas la responsabilidad de probar sus derechos territoriales basados en la ocupación original. Los observadores también manifestaron su preocupación por las demoras y el alto costo que suponía lograr el reconocimiento y la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas por vía judicial.

52. Los observadores manifestaron preocupación respecto de las leyes nacionales que dificultaban el funcionamiento de los sistemas judiciales de los pueblos indígenas a través de la imposición de condiciones que les eran ajenas. Algunos observadores deploraron que ciertos Estados siguieran negando la presencia de pueblos indígenas en su interior. Los observadores compartieron sus inquietudes acerca del efecto de las leyes discriminatorias de enseñanza y la falta de fondos para la protección de los idiomas y culturas de los pueblos indígenas.

53. Un observador manifestó su preocupación acerca de los procedimientos que se aplicaban para designar los sitios del Patrimonio Mundial y, en particular, por el hecho de que no se consultara a los pueblos indígenas que vivían en esos lugares y su vecindad.

54. Saúl Vicente Vázquez, miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, observó que quedaba mucho por hacer para cumplir los objetivos de la Declaración y dio numerosos ejemplos de violaciones persistentes de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Destacó la preocupación que suscitaban las violaciones relacionadas con los efectos de las industrias extractivas, incluida la criminalización de las actividades de protesta y el asesinato de dirigentes de los pueblos indígenas. Mencionó también la recomendación formulada por el Foro Permanente en su 11º período de sesiones de que preparara un informe consolidado sobre las industrias extractivas y su efecto en los pueblos indígenas en coordinación con el Mecanismo de expertos, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

55. El Sr. Morales Morales destacó la necesidad de mejorar las relaciones entre los pueblos indígenas y los Estados mediante la aplicación efectiva de la Declaración. Alentó a los órganos de las Naciones Unidas a colaborar con el Mecanismo de expertos. También destacó la importancia de los medios de comunicación de los pueblos indígenas en la promoción de la Declaración. El Sr. Morales celebró la iniciativa de organizar una conferencia de los medios de comunicación de los pueblos indígenas en Oaxaca en 2013, en relación con los preparativos de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

56. La Sra. Lasimbang manifestó su reconocimiento por el diálogo interactivo. Observó que muchos pueblos indígenas habían dado ejemplos de sus esfuerzos para aplicar la Declaración y se refirió a las presentaciones relativas a la militarización de tierras y territorios de los pueblos indígenas. También destacó las presentaciones relativas al consentimiento libre, previo e informado y a la necesidad de que los Estados examinaran la legislación nacional y las disposiciones constitucionales para asegurarse de que estuvieran en consonancia con la Declaración. La Sra. Lasimbang observó también que debía considerarse seriamente la cuestión del acceso de los pueblos indígenas a la justicia, que guardaba relación no solo con sus medios de vida, su seguridad personal y su libertad, sino también con el reconocimiento de los sistemas de justicia consuetudinarios de los pueblos indígenas. La denegación del acceso a la justicia tenía consecuencias graves. También observó con preocupación que la Declaración de Derechos Humanos de la Asociación de

Naciones del Asia Sudoriental se había redactado sin consultar debidamente a los pueblos indígenas. La Sra. Lasimbang se refirió a los comentarios formulados por los observadores en relación con la designación de sitios del Patrimonio Mundial sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas que viven en esos sitios o en su vecindad.

## **VIII. Diálogo interactivo con los mecanismos de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas**

57. La Sra. Lasimbang, en su declaración de apertura en calidad de Presidenta del diálogo interactivo, dijo que era la primera vez que el Mecanismo de expertos celebraba un diálogo de esta índole y que esperaba que no solo resultara útil para los Estados, los pueblos indígenas y otros observadores, sino también para el panel en que coincidían los tres mandatos relativos a los derechos de los pueblos indígenas.

58. El Jefe Internacional Littlechild se refirió a la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas a nivel internacional y nacional. Explicó que la Declaración era el marco de la labor del Mecanismo de expertos, incluidos sus informes y estudios. Señaló que la base de todos los estudios e informes del Mecanismo de expertos residía en el derecho a la libre determinación. Describió también una iniciativa de numerosos organismos internacionales consistente en un manual para parlamentarios sobre la forma de incorporar la Declaración en su labor. Indicó además medidas que los Estados y los pueblos indígenas podían considerar a nivel nacional para aplicar la Declaración, como la adopción por los pueblos indígenas de la Declaración como parte de su sistema de gobernanza y sus constituciones y la aprobación por los Estados de leyes para aplicar la Declaración.

59. El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas dijo que la Declaración era testimonio de los sacrificios e incansables esfuerzos de los pueblos indígenas. Observó que los Estados y la comunidad internacional debían hacer más por transformar en realidad las aspiraciones plasmadas en la Declaración y afirmó que todos los procesos normativos internacionales que afectaban a los pueblos indígenas debían ajustarse plenamente ella.

60. El Gran Jefe John puso de relieve los esfuerzos cooperativos de los tres organismos por contribuir a la aplicación de la Declaración y alentó a los Estados que aún no la habían aprobado a que adoptaran medidas positivas y constructivas para hacerlo. Subrayó que el derecho a la libre determinación es un derecho básico fundamental, imprescindible para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas.

61. Los observadores formularon preguntas acerca de las buenas prácticas en relación con los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos, así como sobre las estrategias para obtener respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. También se habló de los procedimientos para aplicar la Declaración en las comunidades indígenas y de su incorporación en el examen periódico universal.

62. El Jefe Internacional Littlechild observó que se seguían recibiendo respuestas al cuestionario y explicó que el Mecanismo de expertos estaba considerando la cuestión del escaso número de respuestas y la posibilidad de ampliar el cuestionario para incluir la aplicación de la Declaración por los pueblos indígenas. También señaló ejemplos de buenas prácticas adoptadas por los pueblos indígenas para aplicar la Declaración, incluida su adopción por los pueblos indígenas a nivel de las comunidades y en los planos regional y



nacional. Sugirió que, en el contexto del examen periódico universal, se preguntara a los Estados en que habitaban pueblos indígenas acerca de la aplicación de la Declaración.

63. El Relator Especial señaló como ejemplo de buenas prácticas el reconocimiento jurídico y constitucional de los derechos de los pueblos indígenas a tierras, territorios y recursos. Señaló en cambio como motivo de preocupación los conflictos entre las leyes sobre extracción de recursos y las que reconocían los derechos de los pueblos indígenas y observó que se debía prestar más atención a la Declaración en el proceso del examen periódico universal.

64. El Gran Jefe John se refirió a planes estratégicos elaborados por los pueblos indígenas como medio eficaz de respaldar sus esfuerzos por lograr el reconocimiento y la protección de sus derechos sobre tierras, territorios y recursos.

65. Los observadores plantearon inquietudes acerca de la militarización de las tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas. También se plantearon preguntas relativas a los pueblos indígenas en el medio urbano, las medidas prácticas que podían adoptar los Estados para aplicar la Declaración, los consejos que podían darse a los pueblos indígenas que viven en Estados que declaran actuar de conformidad con la Declaración a pesar de que no la aplican, y sobre la posibilidad de que los mecanismos ayudaran a elaborar instrumentos educativos para crear conciencia de la Declaración y darla a conocer entre los pueblos indígenas.

66. El Relator Especial subrayó que el diálogo entre los pueblos indígenas y los Estados debía constituir la base para la aplicación de la Declaración, que había surgido ante la incapacidad del ordenamiento jurídico existente para garantizar a los pueblos indígenas el pleno disfrute de los derechos humanos.

67. El Jefe Internacional Littlechild observó que la Declaración era de carácter mundial y subrayó que en el texto había importantes áreas de acuerdo que podían orientar su aplicación. Indicó que se estaba trabajando en la preparación de versiones de la Declaración en lenguaje sencillo y que la traducción de la Declaración a los idiomas indígenas era un importante medio de que se la comprendiera mejor. El Jefe Internacional Littlechild pidió a los Estados que sostenían que cumplían la Declaración que presentaran datos de investigaciones que corroboraran esa afirmación. Estos datos podían ser la base de un diálogo ulterior.

68. El Gran Jefe John pidió que se siguiera centrando la atención en la tarea de dar a conocer y comprender mejor la Declaración y alentó a los centros académicos a que la incorporaran en sus currículos. Se refirió al problema de que el apoderamiento de tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas los había forzado a acudir a foros judiciales que no conocían las leyes y normas internacionales aplicables a los pueblos indígenas y criticó que se siguiera haciendo referencia a la doctrina del descubrimiento y se la siguiera aplicando.

69. Los observadores preguntaron qué medidas podían tomarse para resolver las cuestiones relativas a la violación de los derechos de los pueblos indígenas cuando se habían agotado las vías internas y diplomáticas y si el Mecanismo de expertos podía recomendar un nuevo procedimiento, fuera del contexto del examen periódico universal, para reforzar la vigilancia y la evaluación del ejercicio de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Los observadores preguntaron también qué se podía hacer para convencer a los Estados de que aplicaran un instrumento que muchos de ellos consideraban una expresión de aspiraciones y si era necesario pasar del contexto nacional a la elaboración de mecanismos internacionales centrados en la realización efectiva de los derechos humanos de los pueblos indígenas. También se planteó el tema del valor de la colaboración entre los tres mandatos, que había quedado demostrado en la reciente labor sobre las industrias extractivas, y del enfoque que se le debía dar.

70. El Jefe Internacional Littlechild explicó que había disposiciones en la Declaración que avalaban el establecimiento de un mecanismo de vigilancia.

71. El Relator Especial dijo que la cooperación de los tres organismos en la cuestión de las industrias extractivas era fundamental y observó que se habían celebrado reuniones semestrales de coordinación entre ellos en este contexto. También destacó la importancia de pasar de las discusiones sobre el estatuto jurídico de la Declaración a la cuestión de su utilización por los Estados como una base de autoridad reconocida para adoptar medidas decisivas encaminadas a asegurarse de que los pueblos indígenas gocen de la plena protección de las normas establecidas en ella. Insistió en que la Declaración no creaba nuevos derechos sino que tomaba leyes y principios básicos de derechos humanos y los contextualizaba para aplicarlos a los pueblos indígenas.

72. El Gran Jefe John observó que el artículo 38 de la Declaración promovía un diálogo para lograr su aplicación plena y efectiva. Dijo que la Declaración constituía una compilación sustantiva de los derechos humanos de los pueblos indígenas y señaló que esos derechos no pueden considerarse meras aspiraciones. Destacó que la calidad de vida de los pueblos indígenas era una preocupación fundamental.

73. Muchos Estados observadores indicaron que el panel interactivo ofrecía una valiosa oportunidad para que los Estados aprendieran más acerca de la Declaración y subrayaron la importancia del diálogo. Los observadores de los Estados también se manifestaron partidarios de ampliar el plazo para responder al cuestionario y pidieron que se diera a los Estados que ya habían respondido la oportunidad de presentar datos actualizados.

74. En sus declaraciones de clausura, el Jefe Internacional Littlechild observó que el diálogo interactivo había sido un acontecimiento histórico. El Relator Especial explicó que utilizaba la Declaración como punto de referencia principal de su labor. Observó que en esa labor, no había encontrado ningún Estado que se opusiera a la aplicación de la Declaración y señaló que en la práctica la Declaración era un punto de referencia común para encarar los desafíos que enfrentaban los pueblos indígenas. El Gran Jefe John apreciaba el formato del diálogo interactivo y destacó el valor de la colaboración para encarar los problemas que enfrentan los pueblos indígenas.

## **IX. Propuestas que se presentarán al Consejo de Derechos Humanos**

75. El Presidente-Relator invitó a los observadores a formular comentarios sobre las propuestas del Mecanismo de expertos al Consejo de Derechos Humanos.

76. Los observadores recomendaron que el Mecanismo de expertos realizara estudios sobre el acceso a la justicia, la militarización de los pueblos indígenas, la gobernanza tribal de los pueblos indígenas, el derecho a la libre determinación, el cambio climático, las mejores prácticas relativas a la mujer y el desarrollo económico y, como seguimiento, sobre la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre la tierra y los recursos naturales.

77. Los observadores recomendaron también celebrar nuevos diálogos interactivos y que el Mecanismo de expertos se siguiera involucrando en el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y colaborara con el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas de negocios.

## **X. Aprobación de informes, estudios y propuestas**

78. En la última reunión de su quinto período de sesiones, el Mecanismo de expertos aprobó su informe de seguimiento sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas, su estudio sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas y su informe sobre el resumen de las respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Todas las propuestas que figuran en el informe sobre el quinto período de sesiones fueron aprobadas por consenso por los miembros del Mecanismo de expertos.

79. Los miembros del Mecanismo de expertos aprobaron también un programa provisional para su sexto período de sesiones (véase el anexo II).

## Anexos

### Annex I

*[English only]*

#### **List of participants**

##### **States Members of the United Nations represented by observers**

Algeria, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bolivia (Plurinational State of), Brazil, Canada, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Denmark, Ecuador, Egypt, Finland, France, Germany, Greece, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungary, India, Indonesia, Italy, Japan, Malaysia, Mexico, Morocco, Myanmar, Namibia, New Zealand, Nicaragua, Niger, Norway, Paraguay, Peru, Russian Federation, Saudi Arabia, South Africa, Spain, Sri Lanka, Thailand, Turkey, United States of America, Uruguay, Venezuela (Bolivian Republic of), Viet Nam

##### **Non-member State represented by an observer**

Holy See

##### **United Nations mandates, mechanisms, bodies and specialized agencies, funds and programmes represented by observers**

Special Rapporteur on the rights of indigenous peoples, United Nations Permanent Forum on Indigenous Issues, United Nations Development Programme, United Nations Voluntary Fund for Indigenous Populations, International Labour Organization

##### **Intergovernmental organizations, regional organizations and mechanisms in the field of human rights represented by observers**

European Union, World Bank

##### **National human rights institutions represented by observers**

Australian Human Rights Commission, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, New Zealand Human Rights Commission, Navajo Nation Human Rights Commission (United States of America)

##### **Academic and experts on indigenous issues represented by observers of the following institutions**

Hawaii Institute for Human Rights, Leuphana University of Lüneburg, Structural Analysis of Cultural Systems – Technical University of Berlin, Institut des Droits de l'Homme –

---

Lyon, University of Essex, University of Manitoba – Faculty of Law, National Centre for Indigenous Studies – Australian National University

### **Non-governmental organizations as well as indigenous nations, peoples and organizations represented by observers**

Amnesty International, Aotearoa Indigenous Rights Trust, Asia Indigenous Peoples Pact, Agencia Internacional de Prensa Indígena, AKIN, American Indian Law Alliance, Aktionsgruppe Indianer und Menschenrechte, Association Social Culturalle ATH.Koudhia Berbere-Algeria, Bangladesh Indigenous Peoples Forum, Bangsa Adat Alifuru (Maluku), Cameroon Indigenous Women's Forum, Communauté des Potiers du Rwanda, Congrès Mondial Amazigh, doCIP (Indigenous Peoples' Center for Documentation, Research and Information), Ethnic Community Development Organization, Grupo de Trabajo Intercultural Almaciga, Guan Badhun Limited, Ideal International (Initiative d'Entreaide aux Libertés), International Work Group for Indigenous Affairs, Inuit Circumpolar Council – Greenland, Incomindios Switzerland, Indigenous World Association, International Indian Treaty Council, Indigenous Network on Economics and Trade, Institute for Ecology and Action Anthropology, Jaringan Orang Asal SeMalaysia, Kapaeeng Foundation, Koani Foundation, Kontinonhstats-Mohawk Language Custodians Association, Naga Peoples Movement for Human Rights, National Indian Youth Council, Native Women's Association of Canada, National Native Title Council, Organization Solidarité Peuples Amérindiens (SOPAM), Parbatya Chattagram Jana Samhati Samiti, PEROU (Amazonie) France, Association of Indigenous Peoples of the North, Siberia and Far East of the Russian Federation (RAIPON), Red Nacional de Organizaciones de Jóvenes Mayas (RENO'J), Rehoboth Community of Namibia, Taotaomona Native Rights, Chamoru Nation of Guahan, Réseau Amazigh pour la citoyenneté, Ti Tlanizke, Tradition pour Demain–Switzerland, New South Wales Aboriginal Land Council, Sami Parliament of Norway, Universal Esperanto Association–Lausanne, West Papua Interest Association, World Barua Organization

## Anexo II

### **Programa provisional del sexto período de sesiones**

1. Elección de la Mesa.
  2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
  3. Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.
  4. Seguimiento de estudios temáticos y asesoramiento.
  5. Estudio temático y asesoramiento de conformidad con la próxima resolución del Consejo de Derechos Humanos.
  6. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
  7. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación.
  8. Aprobación del informe.
-